



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

VERTEDERO LICURA MULCHÉN

DFZ-2024-2885-VIII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	 Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Regional Biobío
Elaborado	Francisco Caamaño A.	 Francisco Caamaño A. Fiscalizador Regional Biobío

2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 Revisión Documental	5
4.1 Documentos Revisados	5
5 HALLAZGOS	6
6 CONCLUSIONES	12
7 ANEXOS	12



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “**Vertedero Licura Mulchén**”, localizada en Ruta 5 sur “Parcela N°5”, sector San Luis de Licura, Comuna de Mulchén, Región del Biobío. La actividad de inspección, fue desarrollada el 19 de junio de 2024 (Anexo 1, acta de inspección ambiental).

La Unidad Fiscalizable no cuenta con instrumentos de carácter ambiental vigentes.

Sin perjuicio de lo indicado, la Unidad Fiscalizable corresponde a un vertedero de residuos sólidos domiciliarios y asimilables aprobada mediante la Resolución Exenta N° 59/1998 del 20 de enero de 1998, emitida por el Servicio de Salud Biobío (actualmente conocida como SEREMI de Salud de la Región del Biobío, Autoridad Sanitaria o ASR), y posteriormente a dicha autorización se amplió el plazo de vigencia para el funcionamiento y operación, a través de la Resolución Exenta N° 2623/2016 del 24 de marzo de 2016 de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío.

Esta última ampliación fue otorgada por el MINSAL, por un plazo de 5 años, condicionada a la presentación de un Plan de Cierre del correspondiente proyecto, al comienzo del quinto año de operación.

Posteriormente, la misma autoridad sanitaria a través de la Resolución Exenta N° 878/2021 del 17 de marzo de 2021, autorizó el “**Proyecto y cierre definitivo del vertedero de Mulchén**”, considerando para ello otros 5 años de operación o la disposición de 1.625.000 m³, teniendo como marco normativo el D.S. 189/08 MINSAL, siempre fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2023, mediante la Resolución Exenta N°825/2023 (Anexo 2) esta superintendencia requirió el ingreso al SEIA bajo apercibimiento de sanción, del proyecto “**Vertedero Licura de Mulchén**” del titular Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda. (ROL REQ-021-2022).

Luego, con fecha 26 de mayo de 2023, el titular interpuso una reposición en contra de la Resolución Exenta N° 825/2023, la cual fue rechazada mediante Resolución Exenta N°1153/2023 del 04 de julio de 2023 (Anexo 3).

Con fecha 12 de noviembre de 2024, esta superintendencia remitió al Servicio Evaluación Ambiental (SEA) Biobío, el oficio ORDINARIO N° OBB 188/2024, mediante el cual se realizó una solicitud de información al SEA por gestiones asociadas a la UF **Vertedero Licura Mulchén**, de la empresa SERVIMAR LTDA.

En respuesta a lo consultado, el SEA Biobío respondió mediante el oficio ORDINARIO N° 202408102215 de fecha 27 de noviembre de 2024 (Anexo 4), señalando que:

“En relación a tramitación de consultas de pertinencia, esta Dirección Regional cuenta con una pertinencia presentada por don Luis Orlando Filun Villablanca, el 18 de enero de 2021, denominada “Continuidad Operacional Vertedero Licura, comuna de Mulchén). Durante la tramitación de la pertinencia mencionada tras solicitarle más antecedentes al titular del proyecto, así como solicitarle pronunciamiento a la SEREMI de Salud, el titular procede a desistir la pertinencia en cuestión, no registrándose hasta la fecha alguna otra presentación (...)”, agregando que: “Respecto de algún ingreso a evaluación ambiental asociado al proyecto “Vertedero Licura Mulchén”, esta Dirección Regional no cuenta con registros de presentaciones del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como tampoco de alguna modificación”.

En adición a lo indicado, es necesario relatar que durante la inspección realizada el día 19 de junio de 2024 por esta superintendencia, se informó al equipo de fiscalización que se encontraría en estado de elaboración una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el plan de cierre del vertedero, sin que existan nuevos antecedentes al respecto.

Las materias más relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:



- Incumplimiento de requerimiento de ingreso al SEIA (Res. Ex. 825/2023)

En función de las de los antecedentes analizados y de la inspección ambiental realizada, es posible concluir que:

- El titular no dio cumplimiento al requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto “Vertedero Licura de Mulchén” del titular Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda. (ROL REQ-021-2022).
- Asimismo, el titular tampoco dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Resuelvo II, de la Res. Ex. N° 825/2023, respecto de informar a esta superintendencia respecto del avance periódico del avance del proyecto a presentar al SEIA, de su ingreso efectivo al SEIA, del estado de avance del proceso de evaluación ambiental y del término del procedimiento de evaluación ambiental.
- Adicionalmente, de los hechos observados en la inspección ambiental, es posible concluir que existe un potencial riesgo al medio ambiente por la eventual infiltración al suelo de los lixiviados acumulados en un estanque o laguna sin impermeabilización.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Vertedero Licura Mulchén	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta 5 sur "Parcela N°5", sector San Luis de Licura Coordenadas UTM WGS84 H18
Provincia: Biobío	740325.84 m E 5828970.89 m S
Comuna: Mulchén	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda. o SERVIMAR Ltda.	RUT o RUN: 88.975.900-3
Domicilio titular(es): Fundo Lomas de Hualpén S/N. Provincia de Concepción. Región del Biobío.	Correo electrónico: servimarltda@gmail.com lfilun@gmail.com
	Teléfono: +56982338270
Identificación representante(s) legal(es): Guillermo Cáceres Collao	RUT o RUN: 6.706. 624-3
Domicilio representante(s) legal(es): Fundo Lomas de Hualpén S/N. Provincia de Concepción. Región del Biobío.	Correo electrónico: servimarltda@gmail.com lfilun@gmail.com
	Teléfono: +56982338270



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

La Unidad Fiscalizable no cuenta con instrumentos de carácter ambiental vigentes.

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Res. Ex. N°825/2023 SMA (Anexo 2)	Requiere ingreso de proyecto “Vertedero Licura Mulchén” al SEIA.	SMA	Sin observaciones
2	Res. Ex. N°115/2023 SMA (Anexo 3)	Resuelve recurso de reposición interpuesto por SERVIMAR LTDA., en contra de la Resolución Exenta N°825, del 16 de mayo de 2023.	SMA	Se rechaza recurso de reposición.
3	Oficio Ordinario SEA N° 202408102215 de fecha 27 de noviembre de 2024	Informa sobre requerimiento de información realizado por SMA	SMA	Sin observaciones



5 HALLAZGOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Incumplimiento de requerimiento de ingreso al SEIA (Res. Ex. 825/2023)	<p>Res. Ex. 825/2023</p> <p>Resuelvo Primero</p> <p>REQUERIR, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, a Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda., en su carácter de titular del proyecto "Vertedero Licura Mulchén" ubicado en la ruta 5 sur, Parcela N°5, del sector Licura de la comuna de Mulchén, región del Biobío, el ingreso de este al SEIA, por verificarse lo establecido en el literal o) del artículo 10 de la Ley N°19.300 - desarrollado en el subliteral o.S) del artículo 3º del RSEIA- en relación con los subliterales g.1) y g.2) del artículo 2º del RSEIA.</p> <p>Resuelvo segundo</p> <p>REQUERIR, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, a Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda., en su carácter de titular del proyecto "Vertedero Licura Mulchén", informar a esta Superintendencia:</p> <p>a) Cada 2 meses, contados desde la notificación de la resolución de requerimiento de ingreso, el estado de avance en su Declaración de Impacto</p>	<p>I. Actividades de inspección ambiental</p> <p>A continuación se detallan las actividades de fiscalización desarrolladas:</p> <p>Inspección ambiental 19 de junio de 2024</p> <p>Durante la actividad de inspección, se tomó contacto con el Sr. Luis Filún; Encargado de Medio Ambiente (vía teléfono), El Sr. Eduardo Mora; Encargado de Prevención de Riesgos, y el Sr. Enzo Soto Alarcón; Operador de máquina, todos de la empresa titular.</p> <p>El Sr. Filún informa que se encuentra en proceso de preparación de una DIA para el Plan de Cierre del vertedero; agrega que se espera su ingreso en los meses del segundo semestre de este año (2024).</p> <p>Frente a la consulta de la no remisión de reportes según el Resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 825/2023 de la SMA que requiere el ingreso al SEIA, su respuesta quedó bajo revisión por asesores jurídicos. Por tanto, desconoce por qué no se remitió información a la SMA según las instrucciones ahí descritas.</p> <p>El Sr. Filún informa que, para verificar el proceso de evaluación ambiental, actualmente poseen contrato con la empresa denominada INGENIERÍA VERDE y otra empresa técnica, correspondiendo a una que se especializa en tratamiento de biogás y otro de ingeniería. Además, informa que se están gestionando cotizaciones para llegar a un acuerdo por la DIA.</p> <p>En atención a los permisos para la operación, el Sr. Filún informa que la Autoridad Sanitaria en el año 2021 autorizó el plan de cierre presentado. Por otra parte, el Sr Mora indica que la Autoridad Sanitaria autorizó además la operación normal, hasta el año 2026 (contado desde el año 2021).</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental; así como el estado de ejecución de su proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°19.300, esto es, que las actividades que han eludido el SEIA no podrán seguir ejecutándose mientras no cuenten con una RCA que las autorice.</p> <p>b) En un plazo de 8 o 12 meses, contados desde la fecha de la notificación de la resolución de requerimiento de ingreso, según corresponda, el ingreso efectivo de su Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental al SEIA.</p> <p>e) Cada 3 meses, contados desde el ingreso de su Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental al SEIA, el estado de avance en el proceso de evaluación ambiental.</p> <p>d) El término del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto, ya sea que este se produzca por la dictación de una RCA, o bien, por cualquier otro motivo, en un plazo de 5 días hábiles desde producido tal hito.</p>	<p>En relación con los contratos de disposición vigentes, el Sr. Mora informa que se cuentan los contratos con los municipios de Mulchén, Victoria, Negrete, Collipulli, Quilaco, Galvarino y San Rosendo.</p> <p>El Sr. Filún informa a los fiscalizadores que por requerimientos de la Autoridad Sanitaria se encuentran efectuando un monitoreo de olores, agua y pozos de agua en tres puntos semestralmente y que poseen contrato con BIOLAB y ANAM para los monitoreos de agua bajo la Norma Chilena N° 1333.</p> <p>A su vez informa que la DIA incluirá planes de seguimiento y monitoreos específicos de matrices de agua, aire, suelo y captura de biogás para evitar emisiones difusas.</p> <p>Posteriormente, el equipo de fiscalización inspecciona la operación del vertedero.</p> <p>Frente de Trabajo:</p> <p>Se observa un área amplia de trabajo.</p> <p>El Sr. Mora informa que, debido a las lluvias, esto impide trabajar la zanja correctamente, ya que el material de cobertura se encuentra humedecido.</p> <p>Se observa la presencia de tambores para emisión de biogás, alguno se encuentran con fuego (antorchas para quema de biogas).</p> <p>Según el Sr. Mora, esto es para mitigar la presencia de olores.</p> <p>Se observa piscina de percolados en zanja de frente de trabajo actual, con presencia de agua lluvia acumulada.</p> <p>El Sr. Mora informa que controlan el nivel de esta piscina, trasvasijando el agua con contacto a una piscina de acumulación cercana al ingreso del vertedero.</p> <p>Ambas piscinas no poseen membrana de fondo que las impermeabilice.</p> <p>En relación a las condiciones del Vertedero, se verifica presencia de olores y muchas aves (vectores) en el frente de trabajo, que se encuentra sin cobertura (Fotografías 1 a 4).</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p>Mediante el punto 9 del acta de inspección, se realizó un requerimiento de información al titular, respecto de las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma plan de cierre autorizado por SEREMI de Salud región del Biobío. Adjuntar resolución aprobatoria sectorial. 2. Cronograma actualizado para presentación DÍA o EIA en SEA región del Biobío. 3. Medios de verificación de informes descritos en el Resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 825/2023 de fecha 16-05-2023. Informe las razones de no haber enviado los reportes de avance y de la demora en general en el ingreso al SEIA. <p>Al respecto, es necesario señalar que el titular solicitó una ampliación de plazos mediante la carta sin número de fecha 05 de julio de 2024, la cual fue acogida mediante la Res. Ex. N° OBB 073/2024.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado, el titular no ingresó ningún tipo de documentación a esta superintendencia con posterioridad a dicha fecha en respuesta al requerimiento del acta.</p> <p>Con fecha 12 de noviembre de 2024, esta superintendencia remitió al Servicio Evaluación Ambiental (SEA) del Biobío, el oficio ORDINARIO N° OBB 188/2024. En dicho oficio, la SMA realizó una solicitud de información por gestiones asociadas a la UF Vertedero Licura Mulchén, de la empresa SERVIMAR LTDA.</p> <p>En respuesta a lo consultado, el SEA Biobío respondió mediante el oficio ORDINARIO N° 202408102215 de fecha 27 de noviembre de 2024, señalando que:</p> <p><i>“En relación a tramitación de consultas de pertinencia, esta Dirección Regional cuenta con una pertinencia presentada por don Luis Orlando Filun Villablanca, el 18 de enero de 2021, denominada “Continuidad Operacional Vertedero Licura, comuna de Mulchén”. Durante la tramitación de la pertinencia mencionada tras solicitarle más antecedentes al titular del proyecto, así como solicitarle pronunciamiento</i></p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p><i>a la SEREMI de Salud, el titular procede a desistir la pertinencia en cuestión, no registrándose hasta la fecha alguna otra presentación (...)",</i> agregando que: "Respecto de algún ingreso a evaluación ambiental asociado al proyecto "Vertedero Licura Mulchén", esta Dirección Regional no cuenta con registros de presentaciones del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como tampoco de alguna modificación".</p> <p>III. Análisis de resultados y conclusiones</p> <p>El titular no dio cumplimiento al requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto "Vertedero Licura de Mulchén" del titular Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda. (ROL REQ-021-2022) a la fecha de emisión del presente informe de fiscalización ambiental, transcurrido el plazo establecido en la Res. Ex. N° 825/2023.</p> <p>Asimismo, el titular tampoco dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Resuelvo II, de la Res. Ex. N° 825/2023, respecto de informar a esta superintendencia respecto del avance periódico del proyecto a presentar al SEIA, respecto de su ingreso efectivo al SEIA, del estado de avance del proceso de evaluación ambiental y del término del procedimiento de evaluación ambiental.</p> <p>Adicionalmente, de los hechos observados en la inspección ambiental, es posible concluir que existe un potencial riesgo al medio ambiente por la eventual infiltración al suelo de los lixiviados acumulados en un estanque o laguna sin impermeabilización basal.</p>



Registros



Fotografía 1.	Fecha: 19-06-2024	Fotografía 2.	Fecha: 19-06-2024
Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S	Norte: 5828980.15 m S Este: 740321.19 m E	Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S	Norte: 5828981.97 m S Este: 740356.28 m E
Descripción del medio de prueba: Vista de la zanja del frente de trabajo sin cobertura.		Descripción del medio de prueba: Vista de tambores usados como chimeneas para emisión de biogás.	



Registros



Fotografía 3.		Fecha: 19-06-2024	Fotografía 4.		Fecha: 19-06-2024	
Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S	Norte: 5828894.89 m S	Este: 740485.09 m E	Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S	Norte: 5828818.24 m S	Este: 740351.83 m E	
Descripción del medio de prueba: Vista de piscina de percolados. Se observan bombas de impulsión de líquidos.				Descripción del medio de prueba: Piscina de acumulación de lixiviados, sin impermeabilización.		



6 CONCLUSIONES

En función de las de los antecedentes analizados y de la inspección ambiental realizada, es posible concluir que:

El titular no dio cumplimiento al requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto “Vertedero Licura de Mulchén” del titular Servicios Mecanizados Aseos y Roces Ltda. (ROL REQ-021-2022) dentro del plazo establecido por la RES. EX N° 825/2023 de la SMA.

Asimismo, el titular tampoco dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Resuelvo II, de la Res. Ex. N° 825/2023, respecto de informar a esta superintendencia respecto del avance periódico del avance del proyecto a presentar al SEIA, de su ingreso efectivo al SEIA, del estado de avance del proceso de evaluación ambiental y del término del procedimiento de evaluación ambiental.

Adicionalmente, de los hechos observados en la inspección ambiental, es posible concluir que existe un potencial riesgo al medio ambiente por la eventual infiltración al suelo de los lixiviados acumulados en un estanque o laguna sin impermeabilización basal.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental
2	Res. Ex. N°825/2023 SMA
3	Res. Ex. N°1153/2023 SMA
4	Ord. N° 202408102215/2024 SEA Biobío

